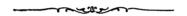
LOS JUDÍOS EN ALABA.



No está bien averiguado cuándo llegaron á España los judíos: nuestros más concienzudos historiadores presumen que debió coincidir su venida con la destruccion de Jerusalen, y dispersion de ese pueblo por el orbe conocido, al comenzar su incesante y nunca ultimada peregrinacion á través de todos los países.

El documento más antiguo en que se menciona este pueblo en España, es el Cánon 49 del Concilio liberitano que tuvo lugar en los años 300 al 301 de nuestra era, y al mentarlos por la vez primera, es para prohibir que puedan bendecir los frutos de la tierra, y la siguiente para que ni clérigo ni fiel coman en su compañía. Terrible es la maldicion que pesa sobre ese pueblo, cuando trascurridos hoy 1586 años desde este Concilio, vemos que los hombres continúan persiguiéndolos y proscribiéndolos con saña feroz, como sucede en Austria-Hungría, Rusia, Alemania y otros países, conociéndose ya con el nombre de «Movimiento Ami-semítico» esas corrientes de proscripcion.

Bien puede asegurarse, sin que nadie lo desmienta, que los judíos ya extendidos por toda España en la época goda, tolerados despues por los sarracenos, y luego por los españoles, no alcanzaron á pisar la tierra euskara hasta que mezclados con los guerreros y refugiados de la Reconquista, aparecieron en nuestras montañas. Hasta ese momento, que señala una memorable etapa en la vida del pueblo euskaro, periodo de transicion entre su semi-bárbara y atrasada civilizacion y la cultura que aprendió de los que acogia en sus montañas, no era fácil ni presumible que los judíos vivieran entre nosotros. La raza que habitaba estas montañas, fiera é intransigente, pobre y sin industria ni comercio, no ofrecia campo donde pudiera espigar la sutil y laboriosa descendencia de Israel.

Así es que la vez primera que aparece ese nombre de judíos en nuestras crónicas é historia, es en el reinado de D. Alfonso X en una Escritura fechada en Vitoria á 13 de Octubre de 1276, en que Don Gag y su hermano D. Jucef, hijos del Almojaref D. Maiz, arriendan en quinientas veces mil maravedises los tercios de las rentas reales de Castilla.

Pero, donde consta ya de una manera clara y precisa la existencia y asiento de los judíos en Vitoria, es del llamado «Repartimiento de Huete» del año 1290, en que aparece el padron de los judíos de Castilla, y lo que tributaban. En ese padron, ordenado por obispados, resulta en el de Calahorra, que la Judería ó Aljama de Vitoria, pagaba anualmente 8521 maravedís, lo que nos permite calcularla en 2841 almas.

Copia el historiador alabés Landazuri una carta dada por D. Alfonso XI en 26 de Abril de 1332, para que los judíos de Vitoria no puedan «facer cartas de debdas (deudas) sobre los cristianos vecinos dende» y en tanto las leyes se mostraban desapiadadas al ocuparse de esos hombres, los reyes, los magnates, y aun los pueblos, les confiaban la administración y recaudación de las Rentas Públicas, acudian á sus bolsillos para buscar recursos y adelantos, ó fiaban á su actividad ó inteligencia el aprovisionamiento y alimentación pública. Extraño contraste é ironía, entre la ley que los humillaba y esclavizaba, y las costumbres que les daban tanta importancia y participación en la vida pública y privada.

En los pueblos donde se hallaban establecidos, debian habitar barrios ó calles determinadas, separados de los cristianos: debian usar trajes ó distintivos que los dieran á conocer en todas partes. Las primeras actas que se extendieron de los acuerdos del Ayuntamiento ó Justicia de Victoria, y desde ese dia se conservan todas, salvo un pequeño lunar, fechan del año 1428. En 17 de Mayo del mismo encontramos una que dice: «Otro sí ordenaron que de aquí en adelante no entren en la Judería mujeres ni mozas de diez años arriba, sopena de veinte y cuatro maravedises por cada vegada para los jurados, é para otro cualquiera que la fallare.» En 17 de Julio del mismo año ordenaron y mandaron: «Que alguno ó algunos Judíos ni Judías de la dicha Judería, ó de otra cualquiera parte, no anden sin señales colocadas segun la ordenanza del Rey», y luego disponen no trabajen los domingos y fiestas, no compren aves los domingos y juéves

hasta pasado mediodía, «que cuando pase el cuerpo de Dios, ó su »Santa Cruz, fagan reverencia poniéndose de rodillas y quitando los »caperotes.»

Como se desprende de los anteriores acuerdos, en 1428 existia la calle ó barrio de la Judería, y lo era la que hoy llamamos calle Nueva, aislada de lo restante de la poblacion, pues por su trasera á la calle de la Pintorería todas las casas estaban incomunicadas, y por el otro lado, al Este, corria la muralla, teniendo una sola entrada ó acceso á la parte del Portal del Rey, que se cerraba con sólidas puertas todas las noches cual las restantes calles del pueblo. Sabemos tambien por actas posteriores, que las casas, entrando á la derecha, en la Judería, pertenecian á D. Salomon y D. Helicer Jacon, tendero que habia sido de D. Gaon su padre, y que estaban situadas hácia la Torre ó Puente del Rey: de donde luego vino el llamarse aquella entrada Portal del Rey.

Y pues nombramos á Gaon, recordarémos que este judío de Vitoria, es el que en 1463 tenia arrendadas de D. Enrique IV algunas rentas públicas, y aprovechando la estancia del Rey en Fuenterrabía, creyó el momento oportuno para exigir una contribucion ó pedido á este país, y al pretender realizarlo en Tolosa, fué muerto por el pueblo amotinado el dia 16 de Mayo; y aunque el Rey estaba tan próximo y sintió grandemente este desacato, mandó guardar perpetuo silencio sobre el hecho y que jamás en adelante se pidiera tal cosa. En diferentes sesiones del Concejo vemos se presentan Reales Cartas de los Reyes y Señores, poniendo en conocimiento de la Justicia y Alcaldes, que son arrendatarios uno ú otro judío, y así se significaba en una de 14 de Marzo de 1428, dada por D. Juan II, que Juzaf el Nasci tenia arrendada la Renta de los diezmos del mar de Castilla, y que á su criado Juan Creales, se le diera amparo y proteccion, y así se mandó pregonar por toda la villa.

Pero donde más resalta ese contraste de desprecio y consideracion á la vez, es en una de las cuestiones que más íntimamente interesan á los individuos y á las familias: nos referimos á la salud, al servicio facultativo.

En aquellos tiempos monopolizaban casi exclusivamente los judíos el arte de curar, y en Vitoria lo ejercia hacia muchos años el llamado David, notable cirujano de que el vecindario estaba satisfecho. Segun acta del 6 de Febrero de 1428, el cirujano David dijo á los Alcaldes,

Regidores y homes buenos reunidos, «que bien sabian, cómo el Concejo se avino para que viviese en Vitoria en los dos años pasados conviniendo darle 600 maravedís. Pero que siendo rogado por otras villas para que fuera á vivir allí é le harian ayuda, pero que si el Concejo á ellos pluguiese hacerle ayuda, él querria más vivir en esta villa que en otra parte.» Y el Concejo, reconociendo que David era un cirujano aventajado, y que cumplia bien su obligacion, le volvió á señalar 600 maravedís anuales, y el David se obligó á vivir en Vitoria «usando del oficio lo mejor que le diese Dios á entender.»

Traslucimos de las palabras de David, cuando otras pruebas no quedaran, que los judíos en Vitoria, si sujetos á las draconianas leyes y ordenanzas generales que los señalaban al desprecio público, vivian relativamente ménos vejados que en otros pueblos, y sobre todo sin que nuestras calles se ensangrentaran con las horribles matanzas que otras villas y ciudades presenciaron, lo que habla muy alto en favor de la cultura de este pueblo.

Pero llegaba en tanto para los judíos de España el terrible dia de su proscripcion, señalada en nuestra historia por el edicto de 31 de Marzo de 1492, dado por los reyes Isabel y Fernando.

A los cuatro meses de su publicacion, todos los judíos no bautizados debian haber abandonado los dominios de España: durante ese plazo se les permitia vender sus bienes, muebles é inmuebles, pero prohibiéndoles sacar del Reino y llevar consigo, oro, plata ni ninguna clase de moneda.

No juzgamos ahora esta medida, hacemos historia: pero sí presumimos que debió costar mucho á la bondadosa Isabel que acababa de otorgar generosas concesiones á los moros recien sometidos.

Aquellos hombres debian abandonar la tierra que los vió nacer, donde descansaban sus antepasados, los bienes que habian heredado y los que habian adquirido con su trabajo, pues el premioso plazo de cuatro meses para venderlo todo en aquellos tiempos, y la prohibición de llevar, ó sacar su valor en moneda, cuando el giro ó letras casi no eran conocidos, existiendo apénas comercio internacional, esas cláusulas eran casi un despojo.

El dia 27 de Junio de 1492, los últimos judíos de Vitoria citaban á la representacion del Concejo de la Ciudad á la judería, levantándose de la conferencia la siguiente acta: «Miércoles 27 de Junio de 1492 »en la calle de la Judería de esta ciudad, presentes los dichos señores

»del Concejo e juntos Mosen Balid como juez de los judios, e Ismael »Moratan Regidor e Procurador de ellos, e Samuel Benjamin e el »Caon e su primo, e Abiatar Tello judio, e Juce Faral, e Samuel de »Mijancas judios, vecinos de la dicha ciudad, dijeron: que por cuanto »segun era notoriolos judios habran de salir para siempre de estos »Reinos del mes de Julio primero venidero por mandado del Rey e »de nuestros señores, e considerando las buenas obras e vecindad que »de esta ciudad habian recibido, ellos por sí en nombre de toda la »Aljama de la dicha ciudad, facian gracia e donacion para en non re-»vocable entre vivos del campo e enterrerio de la dicha juderia que »dicen Judimendi: con todas sus pertenencias e entradas e salidas para »que fuese para agora e para siempre jamás, e quedase por pasto e »dehesa comun del cuerpo mismo da la dicha ciudad, con que el Pro-»curador de la dicha ciudad en nombre de ella le prometiese e jurase »segun que les prometió e juró Juan Martinez de Olave Procurador »de la dicha ciudad que nunca se romperia ni araria el dicho térmi-»no, salvo que quedaria para provecho público del cuerpo de la dicha »ciudad segun dicho es arriba. Otorgaron un contrato de donacion »fuerte e firme renunciando todas las leyes qual pareciere sinado de »mi signo. Testigos Andrés Martinez de Herendio, e Pero Gonza-»lez de Junguitu, e Juan de San Juan, Basegilero, e Pedro Galarreta »Sastre vecinos de Victoria.»

Más adelante verémos cómo reclamaron los judíos de Bayona, despues de 364 años, el cabal complimiento de todas las cláusulas de esa dacion. Es el campo que conocemos por Judimendi, situado al Este de la Ciudad y cercano á la calle Nueva ó antigua Judería. Su nombre Judimendi es bascongado y quiere decir: «de los judíos monte.»

La Sinagoga, situada próximamente en el centro de la calle, y si lado derecho entrando, fué destinada al año siguiente por la Ciudad á casa de Estudios ó Cátedra de humanidades.

Nada encontramos en la historia de nuestras hermanas Bizcaya y Guipúzcoa, que se refiera á los judios: y sin embargo, no es dudoso que, guiados por sus instintos comerciales, alcanzarian los puertos de mar, aunque sin formar una colectividad ó aljama; y es muy probable que si se busca en las crónicas locales ó municipales del siglo XIV y XV algo se encuentre que á ellos se refiera.

Cuando el viajero español recorre algunas de las riquísimas ciu-

dades mercantiles del Norte de Europa, Amsterdam, Hamburgo, Leipzig, Berlin y tantas otras en Rusia y Suecia, y sobre todo las inhospitalarias de Marruecos, y allí en el despacho ó tienda del comerciante, ó en la hostería ó taberna de la estepa llega á veces á sus oidos una conversacion íntima de la familia de judíos que la habita, se maravilla y cree soñar al oir palabras y una lengua casi igual á la suya; es la fabla que se usaba en España cuando los antepasados de aquellos hombres hubieron de abandonarla, y que con la tenacidad peculiar de la raza, conservan muchos, siquiera muy cambiada despues de los siglos trascurridos.

Ladislao de Velasco.

IPARRAGIRRE-RI.



(ILL ZAN DENBORAN JARRITAKO BERTSUAK).

Lore eder bat galdu da Gure mendietan, Usaya zabalduba Lau probinzietan! Negarrez asko gaude Euskal-errietan, Bai ere euskaldunak Mundu berrietan.

¡Ai! ¡ai! Iparragirre ¡Ai! gure lorea, Urrechuaren seme Parerik gabea; Chit zuzen erakusten Ziguzun bidea, Zutik nola iduki Arbola maitea.

Etsai asko zeuzkatzun Errabiz beterik, Birali zinduzten zu Kanpora emendik, Lurra-ri ta amari, Agur bat egiñik, Joan ziñaden itsasoz Omenez beterik.